

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCION

EXPEDIENTE C/0635/15 MASMOVIL IBERCOM / EMBOU-EBESIS

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 5 de febrero de 2015 fue notificada a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de MÁSMÓVIL IBERCOM, S.A. (MASMOVIL IBERCOM) del control exclusivo de EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (EMBOU) y EBESIS SISTEMAS, S.L. (EBESIS).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por MASMOVIL IBERCOM según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a del artículo 8.1 de la mencionada norma en el mercado de terminación de llamadas en ubicación fija. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).
- (3) La fecha límite para resolver en la primera fase del procedimiento es el 5 de marzo de 2015, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación notificada consiste en la adquisición por Masmovil Ibercom, S.A. (MASMOVIL IBERCOM) del control exclusivo de EMBOU NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L. (EMBOU) y EBESIS SISTEMAS, S.L. (EBESIS)¹.
- (5) Esta operación de concentración se instrumenta a través un memorando de entendimiento para cada una de las empresas de fecha 25 y 28 de noviembre de 2014 respectivamente y que ha dado lugar a dos contratos de compraventa firmados el 31 de diciembre de 2014. A través de estos contratos de compraventa MASMOVIL IBERCOM adquiere el 100% del capital social de EMBOU y EBESIS.
- (6) Por ello, la operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº

¹ Esta operación se añade a las adquisiciones realizadas por el grupo IBERCOM TELECOM en 2014 y notificadas a la CNMC en 2014 (Expediente C/622/14 MASMOVIL IBERCOM / XTRA TELECOM, TECNOLOGIAS INTEGRALES y THE PHONE HOUSE).

139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

- (8) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en los artículos 8.1.a) de la misma en el mercado de terminación de llamadas en la red fija de EMBOU, pues de acuerdo con el criterio de la Comisión Europea y de la CNMC, cada red de comunicaciones electrónicas individual constituye un mercado de producto separado en el que el operador controla el 100%.

IV. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (9) La Cláusula 11 del acuerdo definitivo de compraventa de EMBOU y la cláusula 10 del acuerdo definitivo de compraventa de EBESIS, ambos de fecha 31 de diciembre de 2014, recogen sendos pactos de no competencia, no captación y de permanencia de los vendedores en la gestión para garantizar la continuidad de las operaciones.
- (10) El artículo 10.3 de la LDC establece que *“en su caso, en la valoración de una concentración económica podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”*.
- (11) El pacto de no competencia en el caso de EMBOU se extiende por un plazo de más de cuatro años, hasta junio de 2019. En el caso de EBESIS el plazo se extendería como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2017.
- (12) Las restricciones accesorias de no competencia y no captación son aceptables de manera transitoria para garantizar el valor de los activos adquiridos. La condición de permanencia de los vendedores, que son a la vez gestores de la empresa, se puede considerar como una obligación complementaria del pacto de no competencia.
- (13) Sin embargo, este tipo de acuerdos no se consideran justificados más allá de un periodo de dos años, de acuerdo con los criterios contenidos en la Comunicación sobre restricciones accesorias de la Comisión Europea (2005/C 56/03)², teniendo en cuenta que en este caso no se transfieren conocimientos tecnológicos, ya que MASMOVIL IBERCOM dispone de dichos conocimientos tecnológicos al operar en los mismos mercados que EMBOU y EBESIS.
- (14) Por ello, las restricciones impuestas se consideran necesarias y accesorias por un plazo no superior a dos años a partir de la fecha de cierre. En lo que superen este plazo, estas restricciones de competencia no se entenderían autorizadas con esta operación de concentración y estarán sometidas, en su caso, a la normativa de acuerdos entre empresas.

² Comunicación 2005/C 56/03 6/03 de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin.

V. EMPRESAS PARTICIPES

V.1 MASMOVIL IBERCOM, S.A (MASMOVIL IBERCOM)

- (15) MASMOVIL IBERCOM es la matriz de un grupo de empresas dedicado a la venta y distribución de productos y servicios relacionados con las comunicaciones electrónicas y la informática. Está inscrita en el Registro de Operadores de la CNMC con licencia para la prestación de los servicios de voz y datos, red telefónica fija y operador móvil virtual.
- (16) Antes de la operación analizada en este expediente, MASMOVIL IBERCOM tenía una participación del 100% en las siguientes sociedades
- 100% de MÁS MOVIL TELECOM 3.0, S.A.
 - 100% de IBERCOM TELECOM, S.A.U.
 - 100% de QUANTUM TELECOM, S.A.U., que a su vez controla el 100% de Quantum Telecom Ltd (UK) y, esta a su vez, el 100% de Quantum Telecom Ltd (HK).
 - 100% de Digital Valley Technologies, S.L.
 - 49% de COM & MEDIA PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., participación que se ha reducido posteriormente al 49%.
- (17) Según la notificante, el volumen de negocios de MASMOVIL IBERCOM³ en el último ejercicio económico, conforme al artículo 5 del RDC, fue de:

MASMOVIL IBERCOM		
Volumen de negocios - 2013 (millones euros)		
Mundial	Unión Europea	España
[< 2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificante⁴

V.2 EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS, S.L. (EMBOU) y EBESIS SISTEMAS, S.L. (EBESIS).

- (18) EMBOU es una empresa especializada en los servicios de comunicaciones electrónicas en la comunidad autónoma de Aragón. Dispone de una red de

³ El grupo actual resulta de la fusión en 2014 de Masmóvil Telecom 3.0, S.A. (MASMOVIL TELECOM) con World Wide Web Ibercom, S.A. (fundado en 1997 como IBERCOM Telecom, S.A.U.) y las adquisiciones realizadas en 2014 que dieron lugar a una restructuración de las empresas del grupo organizadas en tres áreas de negocio: telefonía móvil, servicios a empresas y servicios mayoristas a otros operadores (Expediente C/622/14 MASMOVIL IBERCOM / XTRA TELECOM, TECNOLOGIAS INTEGRALES y THE PHONE HOUSE). En la restructuración del grupo realizada en diciembre de 2014 MASMOVIL TELECOM absorbió dos de las empresas adquiridas, THE PHONE HOUSE y PASSWORDBANK TECNOLOGIES. IBERCOM TELECOM se fusionó con las otras tres empresas adquiridas, XTRA TELECOM, TECNOLOGIAS INTEGRALES y TELECHOICE, pasando a denominarse XTRA TELECOM, S.A.U. El volumen de negocio corresponde a la suma de los ingresos declarados por las sociedades que operaban independientemente en 2013.

⁴ Se recoge entre corchetes la información declarada confidencial a solicitud del notificante.

comunicaciones fijas que combina fibra óptica hasta el hogar (FTTH) y conexiones de radio WIMAX en zonas rurales a través de la cual ofrece a sus clientes servicios de voz, acceso a internet y redes privadas virtuales. Está inscrita en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la CNMC como operador de red de fibra óptica con licencia para la prestación de servicios de voz y datos, explotación de red telefónica fija y como operador móvil virtual. Esta sociedad es propiedad de tres personas físicas.

- (19) EBESIS presta servicios minoristas de housing, hosting y servicios en la nube a través de un data center en Zaragoza. Esta sociedad es propiedad de cuatro personas físicas, tres de las cuales coinciden con los propietarios de EBESIS.
- (20) Teniendo en cuenta las similitudes en la estructura social de EMBOU y EBESIS y el hecho de que ambos contratos de compraventa se han negociado y firmado simultáneamente en el tiempo, esta Dirección de Competencia considera que ambas empresas conforman una unidad económica a los efectos de la presente operación de concentración.
- (21) La actividad de estas empresas se limita a España. Según la notificante, su volumen de facturación consolidado en 2013, conforme al artículo 5 del RDC, fue de:

EMBOU y EBESIS		
Volumen de negocios - 2013 (millones euros)		
Mundial	Unión Europea	España
[< 2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificante

VI. MERCADOS AFECTADOS

VI.1 Mercados de producto

- (22) Las empresas partícipes operan en el sector de comunicaciones electrónicas residencial y para empresas, donde se distinguen habitualmente, de acuerdo con los precedentes nacionales⁵, los siguientes mercados en que los partícipes están presentes:
- servicios minoristas de telefonía fija,
 - servicios minoristas de acceso a Internet de banda ancha fija,
 - servicios minoristas de comunicaciones móviles
 - servicios minoristas de acceso a Internet de banda ancha móvil,
 - servicios de *hosting* y *housing* y

⁵ Entre otros, expedientes C-0114/08, CAIXANOVA/ RCABLE, C/0489/12 ORANGE/SIMYO, C-0546/13, CVC/R CABLE y C-0560/14 SPRINGWATER/SARENET

- servicios mayoristas de terminación de llamadas en la red fija de cada operador
- (23) El mercado minorista de telefonía fija se define como el suministro de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija, a efectos de la realización y/o recepción de llamadas telefónicas y otros servicios conexos.
- (24) Los servicios de comunicaciones móviles son aquéllos cuya prestación consiste en el establecimiento de comunicaciones de voz, mensajes y datos y que utilizan una red de telecomunicaciones móviles.
- (25) Las partes de la operación intervienen en el mercado minorista de comunicaciones móviles como operador móvil virtual (OMV), al amparo de la regulación *ex ante*. Los OMV prestan servicios de comunicaciones móviles sin disponer de ninguna licencia del dominio público radioeléctrico, a través de acuerdos de acceso con los operadores de red.
- (26) Los servicios de comunicaciones electrónicas para empresas son un ámbito más complejo, porque incluyen productos muy variados que se suelen ofrecer en soluciones integrales para los servicios demandados. En los casos de empresas de mayor tamaño la oferta se diseña a medida de las necesidades de cada cliente.
- (27) Dentro de este sector, se distinguen principalmente dos mercados de producto diferenciados específicos del ámbito empresarial: el alquiler de líneas dedicadas⁶ y los de albergamiento telemático de “housing” y “hosting”⁷.
- (28) En todo caso, a los efectos de este expediente, no es necesario pronunciarse sobre la delimitación exacta de los distintos mercados anteriormente considerados, en la medida que esta cuestión no afecta a las conclusiones del análisis.
- (29) En los que se refiere a los mercados mayoristas, el principal mercado de producto afectado está relacionado con la **terminación de llamadas en una red fija**, que se refiere al servicio mediante el cual un operador finaliza en su red fija una llamada de voz originada en la red de otro operador y cobra un precio por llamada. Este servicio es imprescindible para la prestación del servicio minorista de telefonía independientemente del tipo de acceso (fijo o móvil) y de tecnología usada por el operador de origen. De acuerdo con el criterio de la Comisión Europea y de las autoridades de competencia nacionales, cada red individual constituye un mercado de producto separado a efectos de terminación de llamadas. La justificación reside en la imposibilidad de sustitución. El operador

⁶ Las líneas o circuitos dedicados son líneas que sólo usa el cliente final y que permiten conectar de forma segura y garantizando la capacidad de comunicación contratada varias sedes de una misma empresa. La regulación distinguió entre líneas troncales y terminales. Sólo las últimas están aún sometidas a regulación *ex ante*.

⁷ En el servicio de “housing”, el operador se limita a alquilar el espacio físico donde los clientes colocan sus servidores. En el caso de “hosting”, el operador ofrece la capacidad de procesamiento para alojamiento de páginas web, que puede ir acompañada de otros servicios complementarios.

que inicia una llamada dirigida a una determinada persona solo puede terminarla en la red a la que está persona pertenece.

- (30) Por ello, a los efectos del presente expediente, los servicios de terminación de llamadas en la red fija de EMBOU conforman un mercado de producto diferenciado.

VI.2 Mercados geográficos

- (31) Los distintos mercados de comunicaciones electrónicas planteados tienen una dimensión nacional, dado que los principales oferentes prestan servicios a nivel nacional y hacen ofertas comerciales nacionales. En el caso de EMBOU, su actividad se limita a la región de Aragón.
- (32) En cualquier caso, a efectos del análisis de la presente concentración no es necesaria una definición exacta de los mercados geográficos, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

VII. ANÁLISIS DEL MERCADO

- (33) Las cuotas de mercado de la entidad resultante son muy reducidas salvo en el caso del mercado de terminación de llamadas en las redes fijas de MASMOVIL IBERCOM y de EMBOU, en el que, por definición, este operador tiene una cuota del 100% de su propia red.
- (34) A continuación se refleja de forma resumida la estructura de los distintos mercados de producto considerados en España en los que existe solapamiento de las actividades de los partícipes⁸.

i) Mercado minorista de telefonía fija

- (35) Los ingresos asociados a los servicios de telefonía fija MASMOVIL IBERCOM y EMBOU se detallan en la tabla 1. Conjuntamente representan una cuota inferior al [0-10]% del mercado nacional de telefonía fija.

⁸ Los datos correspondientes al grupo MASMOVIL IBERCOM en las tablas que se incluyen en esta sección incluyen la actividad de todas las empresas que forman el grupo desde la fusión de 2014 aunque operaban independientemente en los ejercicios anteriores.

TABLA 1 MERCADO NACIONAL MINORISTA DE TELEFONÍA FIJA EN ESPAÑA (Millones de euros)						
Empresa	2011		2012		2013	
	Ingresos	Cuota	Ingresos	Cuota	Ingresos	Cuota
Telefónica	3.944,40	73,21%	3.464,97	71,70%	2.978,39	71,07%
Ono	509,46	9,46%	494,17	10,23%	415,94	9,93%
Vodafone	236,86	4,40%	239,71	4,96%	197,84	4,72%
Jazztel	184,22	3,42%	180,10	3,73%	183,08	4,37%
Orange	134,01	2,49%	118,81	2,46%	102,20	2,44%
Euskatel	101,95	1,89%	99,12	2,05%	101,12	2,41%
RCable	97,52	1,81%	89,94	1,86%	78,12	1,86%
BT	49,82	0,92%	40,00	0,83%	24,77	0,59%
Telecable	25,43	0,47%	24,76	0,51%	24,01	0,57%
Resto	104,24	1,93%	81,07	1,68%	85,31	2,04%
Total	5.387,91	100%	4.832,66	100%	4.190,79	100%
MASMOVIL IBERCOM	--		--		[...]	[0-5]%
EMBOU	--		--		[...]	[0-5]%

Fuentes: CNMC Data y notificación

ii) Mercado minorista de acceso de banda ancha a través de un acceso fijo

- (36) Los ingresos asociados a los servicios de banda ancha fija en 2013 del grupo MASMOVIL IBERCOM y de EMBOU representan una cuota inferior al [0-10]% del mercado nacional de telefonía fija, tal y como se detalla en la tabla 2.

TABLA 2 MERCADO NACIONAL MINORISTA DE ACCESO BANDA ANCHA FIJA EN ESPAÑA (Millones de euros)						
Empresa	2011		2012		2013	
	Ingresos	Cuota	Ingresos	Cuota	Ingresos	Cuota
Telefónica	1.949,37	50,85%	1.614,20	44,12%	1.512,09	42,27%
Ono	530,07	13,83%	556,38	15,21%	534,71	14,95%
Vodafone	380,02	9,91%	476,19	13,01%	483,64	13,52%
Jazztel	361,90	9,44%	423,75	11,58%	481,68	13,46%
Orange	218,38	5,70%	214,19	5,85%	188,99	5,28%
Euskaltel	86,52	2,26%	81,47	2,23%	70,38	1,97%
Colt	39,19	1,02%	41,95	1,15%	50,58	1,41%
TeleCable	39,25	1,02%	42,40	1,16%	46,09	1,29%
R	50,04	1,31%	48,48	1,32%	41,64	1,16%
Arsys	39,64	1,03%	40,29	1,10%	40,10	1,12%
Iberbanda	27,02	0,70%	24,48	0,67%	23,61	0,66%
Resto	112,36	2,93%	95,22	2,60%	103,85	2,90%
Total	3.833,76	100%	3.659,01	100%	3.577,37	100%
MASMOVIL IBERCOM	--		--		[...]	[0-5]%
EMBOU	--		--		[...]	[0-5]%

Fuentes: CNMC Data y notificación

iii) Servicios minoristas de telefonía móvil

- (37) MASMOVIL IBERCOM opera como operador móvil virtual no completo, prestador de servicios, sin red troncal propia. La cuota en este ámbito, sin embargo, es marginal. EMBOU tiene licencia como operador móvil virtual pero su actividad solo se inició en abril de 2014.

TABLA 3 MERCADO NACIONAL MINORISTA DE TELEFONIA MOVIL EN ESPAÑA (Millones de euros)						
Empresa	2011		2012		2013	
	Ingresos	Cuota	Ingresos	Cuota	Ingresos	Cuota
Movistar	5.066,34	44,81%	3.790,40	39,96%	2.656,28	35,06%
Vodafone	3.153,91	27,90%	2.596,17	27,37%	2.095,75	27,66%
Orange	2.189,43	19,37%	2.014,95	21,24%	1.694,93	22,37%
Yoigo	413,26	3,66%	432,32	4,56%	361,89	4,78%
Resto	482,30	4,27%	651,83	6,87%	768,03	10,14%
Total	11.305,23	100%	9.485,67	100%	7.576,89	100%
MASMOVIL IBERCOM	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
EMBOU	--	--	-	--	-	--

Fuentes: CNMC Data y notificación

iv) Servicios minoristas de banda ancha a través de un acceso móvil

- (38) La cuota en este ámbito de MASMOVIL IBERCOM es marginal, tanto si se refiere al mercado total como si se tiene en cuenta únicamente el segmento empresarial. EMBOU solo inició las operaciones a mediados de 2014.

TABLA 4 MERCADO NACIONAL MINORISTA DE ACCESO A BANDA ANCHA MOVIL EN ESPAÑA (Millones de euros)				
Empresa	2012		2013	
	Ingresos	Cuota	Ingresos	Cuota
Movistar	1.221,99	44,17%	1.317,45	39,78%
Vodafone	815,77	29,49%	907,48	27,40%
Orange	557,49	20,15%	718,5	21,69%
Yoigo	119,68	4,33%	228,44	6,90%
Resto	51,7	1,87%	140,2	4,23%
Total	2.766,64	100%	3.312,08	100%
MASMOVIL IBERCOM	[...]	[0-5]%	[...]	[0-5]%
EMBOU	-	--	-	--

Fuentes: CNMC Data y notificación

v) Mercados de servicios de “housing” y de “hosting”

- (39) Tanto el grupo MASMOVIL IBERCOM como EBESIS ofrecen servicios de *housing* y *hosting*. XTRA TELECOM, empresa del grupo especializada en clientes empresariales, dispone de una infraestructura técnica propia con dos sedes con Internet Data Center (IDC) en España (una en San Sebastián y otra en Madrid). EBESIS cuenta con un IDC en Zaragoza. La empresa ha declarado unos ingresos que representan una cuota de mercado inferior al [0-10]% del total.

TABLA 6 INGRESOS POR LOS SERVICIOS DE HOUSING y HOSTING EN ESPAÑA (Datos 2013 en euros)		
	Ingresos	Cuota
MAS MOVIL IBERCOM	[...]	[0-5]%
EBESIS	[...]	[0-5]%

vi) Mercado mayorista de terminación de llamadas en la red fija de EMBOU

- (40) Tanto el grupo MASMOVIL IBERCOM⁹ como EMBOU disponían de red fija propia que presta servicios de terminación.

⁹Dentro del grupo, la empresa que presta los servicios es XTRA TELECOM que resultó de la fusión de todas las empresas adquiridas y especializadas en la gestión de telefonía fija y servicios a empresas.

- (41) Por definición, toda empresa con red de telefonía fija propia controla el 100% del mercado mayorista de terminación de llamadas en la misma.
- (42) La tabla 7 detalla los ingresos totales por los servicios de terminación y los minutos registrados por las dos empresas. Comparado con los ingresos totales declarados por todas las empresas que operan en el sector, la actividad de las dos empresas no es en ningún caso superior al [0-10] %.

TABLA 7 SERVICIOS DE TERMINACIÓN EN REDES FIJAS DE LAS EMPRESAS PARTICIPES (Millones de minutos/ euros)						
	2011		2012		2013	
	Minutos	Ingresos	Minutos	Ingresos	Minutos	Ingresos
XTRA TELECOM	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
% DEL TOTAL	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
EMBOU	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
% DEL TOTAL	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%	[0-5]%
TOTAL	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuentes: CNMC Data y notificación

VIII. VALORACION

- (43) Las cuotas de mercado de las partes de la operación de concentración en los distintos mercados en los que operan son reducidas y aunque existe solapamiento entre ellas, hay otros operadores alternativos con un volumen de negocios mucho mayor en estos mercados, por lo que la dinámica competitiva en los mismos no se verá significativamente afectada como consecuencia de la concentración.
- (44) En lo que se refiere al mercado de terminación de llamadas en la red fija de EMBOU, a pesar de que se adquiere una cuota del 100%, la operación no afecta significativamente a la dinámica competitiva en el sector por el escaso peso que tiene la entidad resultante en el total de servicios mayoristas de terminación de llamadas en redes fijas y en los mercados minoristas de servicios fijos y móviles verticalmente relacionados con la terminación de llamadas en la red fija de EMBOU.
- (45) En conclusión, no cabe prever que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia en los mercados considerados.

IX. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberá

quedar fuera de la autorización el pacto de no competencia de no captación y obligación de permanencia de los gestores, en lo que supere los dos años, que se considera no accesorio a la operación de concentración notificada.